

AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 1998

Colonia. 30 de Abril de 1998.-

La **JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA**, en sesión de la fecha, por tres quintos de votos, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 273, inciso 6 de la Constitución de la República y condicionado al ulterior pronunciamiento del Tribunal de Cuentas,

ACUERDA Y DECRETA:

-Artículo 1°) APRUEBASE la siguiente Ampliación Presupuestal de Sueldos y Gastos de esta Corporación, con vigencia del 1° de enero de 1998 al 31 de diciembre de 1999 de acuerdo a los Rubros de Sueldos y Gastos que a continuación se detallan:

MODIFICACION PRESUPUESTAL 1998/99				
<u>RUBRO 0 RETRIBUCIONES DE SERVICIOS PERSONALES PROYECTADO 1998 / 99</u>				
			1998	1999
0	<u>Rubro 0</u> <u>Retribuciones</u> <u>de Servicios</u> <u>Personales</u>			
01	<u>Retribuciones</u> <u>básicas de</u> <u>cargos</u> <u>permanentes</u>			
0.11	Retribuciones civiles	\$	1.690.000	1.859.000
0.11312	Incremento por mayor horario permanente	\$	107.000	117.700
0.11313	Dedicación total	\$	840.000	924.000
0.16314	Prima por permanencia en el cargo	\$	53.000	55.000
0.19	Sueldo anual complementario	\$	329.700	362.700
0.2	<u>Retribuciones</u> <u>básicas de</u> <u>personal</u> <u>contratado para</u> <u>funciones</u> <u>permanentes</u>			
0.21	Retribuciones civiles	\$	465.500	512.050
0.5	<u>Honorarios</u>			
0.50	Honorarios	\$	36.000	40.000

0.6	<u>Retribuciones adicionales</u>			
0.61301	Por trabajo en horas extras	\$	55.500	60.500
0.61304	Por funciones diferentes al cargo (quebranto de caja)	\$	6.360	6.960
	TOTAL RUBRO 0	\$	3.583.060	3.937.910

RUBRO 1 CARGAS LEGALES SOBRE SERVICIOS PERSONALES PROYECTADO 1998 / 99

			1998	1999
1.1	<u>Aporte personal al sistema de seguridad social sobre retribuciones</u>			
1.11	Por funcionarios no docentes	\$	683.000	750.000
1.23	Aporte patronal al Fondo Nacional de Vivienda	\$	35.000	38.000
	TOTAL RUBRO 1	\$	718.000	788.000

RUBRO 2 MATERIALES Y SUMINISTROS PROYECTADO 1998 / 99

			1998	1999
2.13	Alimentos manufacturados y bebidas	\$	300.000	360.000
2.3	<u>Productos textiles de vestir</u>			
2.32	Prendas de vestir (uniformes)	\$	45.000	50.000
2.4	<u>Productos de papel, libros e impresos</u>			

2.41	Papel de oficina	\$	96.000	104.700
2.44	Productos de papel y cartón	\$	35.000	38.200
2.45	Productos de artes gráficas	\$	30.000	33.000
2.46	Libros, revistas, etc.	\$	100.000	109.000
2.49	Otros	\$	21.000	23.000
2.6	<u>Productos químicos y conexos</u>			
2.65	Productos sanitarios y limpieza	\$	8.000	8.700
2.7	<u>Productos minerales no metálicos y de madera</u>			
2.72	Productos de vidrio	\$	11.200	12.200
2.74	Prod. loza, porcelana y similares	\$	11.200	12.200
2.9	<u>Otros materiales y suministros</u>			
2.91	Útiles de oficina	\$	66.000	72.000
2.92	Útiles de limpieza y aseo	\$	8.600	9.400
2.93	Útiles y accesorios eléctricos	\$	55.000	60.000
2.96	Vajillas	\$	6.800	7.400
	TOTAL RUBRO 2	\$	793.800	899.800

RUBRO 3 SERVICIOS NO PERSONALES PROYECTADO 1998 / 99

	1998	1999
3.1 <u>Servicios básicos</u>		
3.11 Teléfonos, telégrafos y similares	\$ 270.000	294.300

3.12	Transporte correspondencia y encomiendas dentro del país	\$	160.000	190.000
3.2	<u>Publicidad, impresiones y encuadernaciones</u>			
3.22	Impresiones, reproducciones y encuadernaciones	\$	130.000	141.700
3.3	<u>Pasajes, viáticos y otros gastos de traslado</u>			
3.36	Viáticos dentro del país	\$	512.000	558.100
3.37	Viáticos fuera del país	\$	100.000	109.000
3.38	Otros gastos de traslado dentro del país	\$	2.955.170	3.221.140
3.5	<u>Arrendamientos</u>			
3.56	De equipos de transporte y similares	\$	35.000	38.150
3.59	Otros	\$	106.000	180.000

3.7	<u>Servicios contratados para mantenimiento</u>			
3.71	Servicio de reparaciones menores	\$	70.000	76.000
3.74	Mantenimiento equipos de oficina	\$	134.000	146.000
3.79	Otros	\$	44.000	47.960
3.9	<u>Otros servicios contratados</u>			
3.93	De computación	\$	60.000	65.000
3.99	Otros	\$	24.000	26.200
	TOTAL RUBRO 3	\$	4.600.170	5.093.550

RUBRO 4 MAQUINAS, EQUIPO Y MOBILIARIO NUEVOS PROYECTADO 1998 / 99

			1998	1999
4.2	<u>Máquinas y equipos de oficina</u>			
4.21	Máquinas de escribir	\$	4.000	4.400
4.23	Equipos de procesamiento de datos	\$	100.000	50.000
4.25	Fotocopiadoras	\$	0	0
4.29	Otros	\$	65.000	71.000
4.4	<u>Equipos educacionales, culturales y recreativos</u>			
4.41	Equipos de audio, televisión y similares	\$	8.000	8.700
4.44	Obras de arte y piezas de museo	\$	0	0
4.5	<u>Equipos de Transporte</u>			
4.55	Ciclomotores y bicicletas	\$	0	0
4.6	<u>Equipos de comunicaciones</u>			
4.61	Telegráficas y télex	\$	0	0
4.62	Telefónicas	\$	30.000	33.000
4.8	<u>Mobiliario</u>			
4.81	De madera	\$	30.000	32.700
4.82	De metal	\$	30.000	32.700
4.89	Otros	\$	20.000	21.800
	TOTAL RUBRO 4	\$	287.000	254.300

RUBRO 6 CONSTRUCCIONES, MEJORAS Y REP. EXTRAORD. PROYECTADO 1998 / 99

			1998	1999
6.2	<u>Edificaciones</u>			
6.21	Edificios para oficinas (baños)	\$	0	0
6.8	<u>Reparaciones mayores y extraordinarias</u>			
6.81	De inmuebles	\$	473.800	516.500
	TOTAL RUBRO 6	\$	473.800	516.500

RUBRO 7 SUBSIDIOS Y OTRAS TRANSFERENCIAS PROYECTADO 1998 / 99

			1998	1999
7.5	<u>Transferencias a unidades familiares por personal en actividad</u>			
7.51	Prima por matrimonio	\$	3.520	3.840
7.52	Hogar constituido	\$	40.200	43.900
7.53	Prima por nacimiento	\$	3.520	7.680
7.54	Prestaciones por hijo	\$	26.800	29.212
7.55	Prestaciones por fallecimiento	\$	4.950	5.395
7.58	A cargos permanentes (salario vacacional)	\$	128.950	140.600
7.59	Otros (asistencia mutual)	\$	117.780	128.380
	TOTAL RUBRO 7	\$	325.720	359.007

RUBRO 9 ASIGNACIONES GLOBALES PROYECTADO 1998 / 99

			1998	1999
9.2	Otros gastos extraordinarios			
9.21	Gastos extraordinarios	\$	250.000	803.500
	TOTAL RUBRO 9	\$	250.000	803.500
	TOTAL MODIFICACION PRESUPUESTAL AÑO 1998 / 99	\$	11.031.550	12.652.372

-Artículo 2°) MANTIENENSE los escalafones de los funcionarios administrativos, especializados y de servicio de la Junta Departamental a regir desde el 1° de enero de 1998.

ESCALAFON ADMINISTRATIVO Ab

Secretaria General	AbE 7	\$U	19.152
Pro Secretario	AbE 6	\$U	16.156
Jefe de 2°	Ab 12	\$U	9.713
Oficial 1°	Ab 11	\$U	8.479
Auxiliar 1°	Ab 8	\$U	7.405
Auxiliar 2°	Ab 7	\$U	6.029
Auxiliar 3°	Ab 6	\$U	5.328

ESCALAFON ESPECIALIZADO Ac

Jefe de Taquígrafos	Ac 12	\$U	14.683
Taquígrafo 1°	Ac 11	\$U	8.772
Taquígrafo 2°	Ac 10	\$U	7.896

ESCALAFON DE SERVICIO Ad

Conserje	Ad 3	\$U	6.996
Portero	Ad 12	\$U	5.354
Auxiliar de Servicio 1°	Ad 12	\$U	5.354
Auxiliar de Servicio 2°	Ad 11	\$U	4.925

PERSONAL CONTRATADO PARA FUNCIONES PERMANENTES

Asesor Contable	\$U	13.048
Contratados no profesionales	\$U	5.328

-Artículo 3°) MANTIENENSE los Items 011.312 (incremento por mayor horario permanente) y 011.313 (dedicación total), para los funcionarios que optaron por cada uno de ellos, con una compensación equivalente al treinta y seis por ciento (36%) o sesenta por ciento (60 %) con excepción de los cargos de Auxiliares de Servicio, el de Asesor Contable y los funcionarios contratados no profesionales, por no cumplir con horarios extraordinarios.

-Artículo 4°) A partir del 1° de Enero de 1998 otórgase al cargo de Conserje una compensación equivalente al

60 % del sueldo básico (ítem 011.313).

-Artículo 5°) CREASE otro cargo de Auxiliar 3° que pasará a desempeñar en carácter de presupuestado, la funcionaria que actualmente ocupa uno contratado no profesional.

-Artículo 6°) Dispónese el pago de horas extras a los cargos de Auxiliares de Servicio 1° y 2° y excepcionalmente al cargo contratado no profesional.

-Artículo 7°) En lo que hace relación a los beneficios sociales, los funcionarios de la Junta Departamental de Colonia percibirán los mismos que los de la Intendencia Municipal, con excepción del Salario Vacacional que se fija en el cien por ciento (100%) del salario líquido proporcional a los días de licencia correspondiente.

El servicio de asistencia médica se fija en \$ 643 desde el 1° de enero de 1998, reajustándose en función de los incrementos que sufran las cuotas promediadas de tres Mutualistas del Departamento, incrementado en un 30 % que se otorga como compensación para el pago de órdenes y tickets.

Para tener derecho a dicho beneficio, los funcionarios deberán exhibir recibo de su cuota mutual en dos oportunidades al año.

La prima por fallecimiento, que percibirán su cónyuge y/o herederos de primer grado de consanguinidad en caso de fallecimiento del funcionario, se fija en \$ 4.950 para el corriente año y en \$ 5.395 para 1999.

La prima por matrimonio y por nacimiento se fijan en \$ 3.520 cada una de ellas para el presente año y en \$ 3.840 para el siguiente.

-Artículo 8°) Los incrementos de los sueldos de los funcionarios de la Corporación serán cuatrimestrales a partir del 1° de Enero de 1998, en base al IPC registrado en el período inmediato anterior al último aumento salarial. Los mismos no podrán ser inferiores a los otorgados por la Intendencia Municipal.-

-Artículo 9°) Para el Quebranto de Caja que se abonará a la Secretaria o quien la suplante en el manejo de dinero, se establece una partida fija de liquidación mensual de \$ 530 para el corriente año y de \$ 580 para 1999.

-Artículo 10°) En el rubro 3.38 (Viáticos de los Señores Ediles) se presupuesta el equivalente a 350 litros de nafta supercarburante por mes y por banca, liquidándose los mismos según el Reglamento vigente para 1995.

Dicha compensación se ajustará según la variación del precio de dicho combustible durante el ejercicio.

Se abonará además el equivalente a 70 litros por banca por asistencia a cada Sesión Extraordinaria.

-Artículo 11°) En el rubro 3.36 (Viáticos dentro del País) se presupuesta el equivalente a 25 litros de nafta supercarburante por cada señor Edil (titular o suplente) que asista a reuniones de Comisiones convocadas por el Cuerpo, con un máximo de cuatro reuniones mensuales y a razón de siete miembros por cada Comisión, estando sujeto su cobro a presentación de documentación respaldatoria y según Reglamento de funcionamiento de Comisiones que se encuentra a estudio del Tribunal de Cuentas.

Dicha compensación será ajustada de acuerdo a la variación del precio del citado combustible.

-Artículo 12°) Atendiendo a la realidad geográfica y social del Departamento de Colonia, con sus trece Juntas Locales y diversidad de poblados que requieren frecuentes traslados de los Sres. Ediles para cumplir sus cometidos, los que no se agotan en la asistencia a las sesiones convocadas por el Cuerpo; establécese una partida fija mensual equivalente a 240 litros de nafta supercarburante, que podrá percibir cada Sr. Edil Titular exclusivamente, mediante solicitud de reintegro y documentación respaldatoria del gasto.

Dicha partida está destinada a resarcir gastos de locomoción, traslado y movilización dentro del Departamento que no se originen por asistencia a la sede de la Corporación, sino en el cumplimiento diario de las funciones del Sr. Edil.

-Artículo 13°) Dispónese que una vez aprobada esta Modificación Presupuestal por el Tribunal de Cuentas de la República, se proceda al pago inmediato de las reliquidaciones que surjan referentes a los rubros 0 y 7.51 al 7.59 a efectos de lograr una mayor celeridad en la ejecución de las partidas establecidas en la misma.

-Artículo 14°) Dispónese la creación de un beneficio de retiro equivalente a diez (10) salarios para los funcionarios con causal jubilatoria.

-**Artículo 15°**) Comuníquese, etc.

OSCAR CACERES, Presidente.-

GLADYS MARTINEZ, Secretaria General.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 15 de mayo de 1998.-

Sr. Presidente de la

Junta Departamental de Colonia

Don Oscar Cáceres

Carpeta 178862

Oficio N° 1886/98

De mi mayor consideración:

Se encuentra a estudio de este Tribunal la Modificación Presupuestal 1998-1999 de la Junta Departamental de Colonia. A los efectos de emitir el dictamen constitucional correspondiente, se solicita la siguiente información complementaria:

1. Reglamento de funcionamiento de comisiones.
2. "Incremento por mayor horario permanente" y "Dedicación total". Fundamentos y diferencias conceptuales.
3. Creación de cargo de Auxiliar 3° en presupuestado (art. 5°).

Se señala que mientras no se reciba la información complementaria solicitada, el plazo de que dispone este Cuerpo para emitir su dictamen se considera interrumpido.

Saludo a Ud. muy atentamente. **Gral. Cr. GUILLERMO RAMIREZ**, Presidente.- **Esc. ELIZABETH M. CASTRO**, Secretario General.

Tribunal de Cuentas

Montevideo, 28 de mayo de 1998.

Señor Presidente de la

Junta Departamental de Colonia

Don Oscar Cáceres

Carp. N° 178862

Of. N° 2169/98

Transcribo la Resolución dictada por este Tribunal en su acuerdo de 27 de mayo del presente año;

"VISTO: el Oficio N° 456/998 de la Junta Departamental de Colonia de 5 de mayo de 1998, referente a la Modificación Presupuestal de esa Corporación para los Ejercicios 1998 y 1999;

RESULTANDO: 1) que estos antecedentes ingresaron oficialmente a este Tribunal en Sesión de fecha 6 de mayo de 1998, conforme a lo establecido en la Ordenanza de 22 de noviembre de 1972;

2) que con fecha 15/05/98 y 27/05/78 se solicitó información complementaria, la que fue proporcionada el 19/05/98 y 27/05/98, respectivamente;

3) que, según resulta de la documentación remitida, los créditos presupuestales previstos para los Ejercicios 1998 y 1999, se ajusta al siguiente detalle:

RUBRO	VIGENTE 1997		PROYECTADO 1998		PROYECTADO 1999	
	\$		\$		\$	
0	\$	2:635.010	\$	3:583.060	\$	3:937.910
1	\$	536.410	\$	718.000	\$	700.000
2	\$	755.400	\$	793.800	\$	899.800
3	\$	4:058.920	\$	4:600.170	\$	5:093.550
4	\$	174.640	\$	287.000	\$	754.300
6	\$	230.000	\$	473.000	\$	516.500
7	\$	327.830	\$	325.770	\$	359.007
9	\$	174.370	\$	250.000	\$	803.500
	\$	8:892.580	\$	11:031.550	\$	17.652.372

4) Que en el artículo 8° se establece que "los incrementos de los sueldos de los funcionarios de la Corporación serán cuatrimestrales a partir del 1° de enero de 1998 en base al I.P.C. registrado en el período inmediato anterior al último incremento salarial. Los mismos no podrán ser inferiores a los otorgados por la Intendencia Municipal";

5) que por oficio N° 548/98, en respuesta a requerimiento de este Cuerpo, la Junta Departamental comunicó que se padeció un error de transcripción en el Artículo 8°, el que debió redactarse de la siguiente forma: "Los incrementos de los sueldos de los funcionarios de la Corporación serán cuatrimestrales a partir del 1° de enero de 1998, en base al I.P.C. registrado en el período inmediato anterior. Los mismos no podrán ser inferiores a los otorgados por la Intendencia Municipal";

6) que en el Artículo 10° se establece que en el Rubro 3.38 (Viáticos de los Sres. Ediles) se presupuesta el equivalente a 350 litros de nafta supercarburante por mes y por banca, liquidándose los mismos según reglamento vigente para 1995, y que se abonará asimismo el equivalente a 70 litros por banca por asistencia a cada Sesión Extraordinaria;

7) que en el Artículo 11 referido al Rubro 3.36 (Viáticos dentro del país) que presupuesta el equivalente a 25 litros de nafta por cada Edil, se exige para su cobro la presentación de documentación respaldatoria y "según reglamento de funcionamiento de Comisiones que se encuentra a estudio del Tribunal de Cuentas";

8) que en el Artículo 12 de la Modificación Presupuestal de la Junta Departamental, Ejercicio 1998, se establece una partida fija mensual equivalente a 240 litros de nafta supercarburante, que podrá percibir cada Sr. Edil titular exclusivamente mediante solicitud de reintegro y documentación respaldatoria del gasto. Dicha partida está destinada a resarcir gastos de locomoción, traslado y movilización dentro del Depto. que no se originan por asistencia a la Sede de la Corporación, sino en el cumplimiento diario de las funciones del Sr. Edil;

CONSIDERANDO: 1) que para la aprobación de la Modificación presupuestal se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 273 numeral 6 de la Constitución de la República;

2) que deberá ajustarse la redacción del Artículo 8° conforme con lo señalado en el Resultando 5);

3) que en lo atinente a la partida prevista en el Renglón 3.3.8 y a que refiere el Artículo 10 de la Modificación Presupuestal (Resultando 6), vinculada con la compensación de 70 litros de nafta supercarburante a percibir por asistencia a cada Sesión Extraordinaria, procede expresar que dicha compensación resulta excesiva, implicando un apartamiento de lo dispuesto por el Artículo 295 de la Constitución de la República;

4) que la reglamentación de la partida contenida en el Rubro 3.36 (Viáticos dentro del país) a que refiere el Artículo 11 (Resultando 7), vinculada con la asistencia a reuniones de comisiones fue aprobada por el Cuerpo con fecha 7/08/96 y comunicada a la Junta Departamental por Oficio N° 3560/96 de fecha 12/08/96;

5) que la partida fija mensual de 240 litros de nafta supercarburante destinada a cada Edil titular a que refiere el Artículo 12 del Decreto (Resultando 8), no resulta compatible con el carácter honorario de la función de Edil, prescripta por el Artículo 295 de la Constitución, y el criterio de erogación establecido fue observado por el Cuerpo, en Sesión de fecha 28/05/97 (en oportunidad de la anterior Modificación Presupuestal);

6) que las normas contenidas en la presente Modificación Presupuestal deben ser financiadas por la Intendencia Municipal;

ATENTO. a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por los Artículos 211, Literal a) y 225 de la Constitución de la República:

EL TRIBUNAL ACUERDA:

- 1) Emitir su dictamen Constitucional respecto de la Modificación Presupuestal para los Ejercicios 1998 y 1999, observando dicho documento por lo expuesto en los Considerandos 2), 3) y 5).
- 2) Téngase presente lo expresado en los Considerandos 4) y 6);
- 3) Comunicar la presente Resolución a la Intendencia Municipal de Colonia;
- 4) Devolver estos antecedentes a su lugar de origen.

Saludo a Ud. muy atentamente. **Gral. Cr. GUILLERMO RAMIREZ, Presidente. Esc. ELIZABETH M. CASTRO, Secretario General.**

Colonia, mayo 29 de 1998.-

La **JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA**, en sesión de la fecha y por tres quintos de votos de la totalidad de sus integrantes,

RESUELVE

REMITASE a la Asamblea General para su consideración, la Ampliación Presupuestal de la Corporación para el período 1998-1999.

OSCAR CACERES, Presidente.

GLADYS MARTINEZ, Secretaria General.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 22 de setiembre de 1998.

Señor Presidente de la

Junta Departamental de Colonia

Don Oscar Cáceres

Carp. N° 178862

Of. N° 4498/98

Transcribo la Resolución dictada por este Tribunal en su acuerdo de 16 de setiembre del presente año:

"VISTO: los nuevos antecedentes remitidos por la Junta Departamental de Colonia, relativos a la Modificación Presupuestal para los Ejercicios 1998 y 1999;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal en Sesión de 27 de mayo de 1998, emitió su Dictamen Constitucional respecto al referido Presupuesto, formulando observaciones contenidas en los Considerandos 2), 3) y 5);

2) que por Oficio N° 552/98 de 2 de junio de 1998 la Junta Departamental comunica que en Sesión celebrada el día 29 de mayo de 1998 resolvió no aceptar las observaciones formuladas por este Cuerpo respecto a la Modificación Presupuestal para el Ejercicio 1998;

3) que adjunto al Oficio N° 759/98 de 5/8/98 la Junta remitió copia de la comunicación de la Asamblea General que expresa que, por haber vencido el plazo establecido por el artículo 225 de la Constitución de la República sin que haya recaído decisión de dicha Asamblea sobre las discrepancias entre dicha Junta y el Tribunal de Cuentas de la República, se devuelven los antecedentes;

CONSIDERANDO: que se ha cumplido el procedimiento establecido por el Artículo 225 de la Constitución de la República, por lo que el Presupuesto se tiene por sancionado;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Expedirse en los términos del Considerando que antecede; y
- 2) Comunicar esta Resolución a la Junta Departamental e Intendencia Municipal de Colonia."

Saluda a Ud. muy atentamente. **Gral Cr. GUILLERMO RAMÍREZ**, Presidente. **Esc. ELIZABETH M. CASTRO**, Secretario General.